

**Acuerdo Paritario**  
**Primer Tramo - Período julio 2022 – junio 2023**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 días del mes de julio de 2022, se reúnen, por una parte, el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (Ce.P.E.Tel.)**, representada por los Sres. Luis Costa y Patricio Arbelo, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes acuerdan lo siguiente para el personal representado por dicha entidad sindical:

**PRIMERO:** Para el primer tramo del período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 10%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de julio 2022 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Julio 2022 (acta 08/07/22)”**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



Categ.	PU
G	15920
H	17493
I	20359
I1	21937
J	24313
J1	26840
J2	27099
K	28310


b) A partir de agosto 2022, un incremento equivalente al 10 %, el cual se distribuirá de la siguiente manera: i) el 6 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 4 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

c) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 8%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de septiembre 2022 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Septiembre 2022 (acta 08/07/22)”**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo a la escala salarial correspondiente para cada CCT.



Categ.	PU
G	16174
H	17773
I	20685
I1	22288
J	24702
J1	27270
J2	27533
K	28763

d) A partir de octubre 2022, un incremento equivalente al 8 %, en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.

En los casos que los pagos establecidos en los incisos a) y c) coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Los incrementos detallados en los incisos b) y d) serán aplicables a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

**SEGUNDO:** Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa.

El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.



**TERCERO:** Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 202.889 (doscientos dos mil ochocientos ochentay nueve).**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

**En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 98.136** (noventa y ocho mil ciento treinta y seis) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

**En Abril 2023 se liquidará la suma \$ 104.753 (ciento cuatro mil setecientos cincuenta y tres)** bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de los \$ 104.753 en enero 2023**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

**CUARTO:** Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al primer tramo de la paritaria 2022/2023, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.



Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



**ANEXO A – ESCALAS SALARIALES**

**ESCALA SALARIAL DESDE AGOSTO 2022**

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof.	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	86.846	2.000	8.860	46.667	4.000	148.373	26.387	357	26.744	175.117
H	95.690	2.000	10.144	51.359	4.000	163.193	28.878	357	29.235	192.428
I	111.780	2.000	12.499	59.905	4.000	190.184	33.414	357	33.771	223.955
I1	120.802	2.000	13.628	64.608	4.000	205.038	35.911	357	36.268	241.306
J	134.145	2.000	15.578	71.694	4.000	227.417	39.672	357	40.029	267.446
J1	148.370	2.000	17.615	79.229	4.000	251.214	43.672	357	44.029	295.243
J2	150.005	2.000	17.646	80.000	4.000	253.651	44.082	357	44.439	298.090
K	156.901	2.000	18.540	83.609	4.000	265.050	45.998	357	46.355	311.405

**ESCALA SALARIAL DESDE OCTUBRE 2022**

Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof.	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	94.487	2.000	8.860	51.761	4.000	161.108	26.387	357	26.744	187.852
H	104.087	2.000	10.144	56.957	4.000	177.188	28.878	357	29.235	206.423
I	121.553	2.000	12.499	66.420	4.000	206.472	33.414	357	33.771	240.243
I1	131.332	2.000	13.628	71.628	4.000	222.588	35.911	357	36.268	258.856
J	145.815	2.000	15.578	79.474	4.000	246.867	39.672	357	40.029	286.896
J1	161.253	2.000	17.615	87.818	4.000	272.686	43.672	357	44.029	316.715
J2	163.013	2.000	17.646	88.672	4.000	275.331	44.082	357	44.439	319.770
K	170.490	2.000	18.540	92.668	4.000	287.698	45.998	357	46.355	334.053

### ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de AGOSTO 2022	Valor a partir de OCTUBRE 2022
Antigüedad	587	631
Becas	1124	1208
Capacitación (por Hora)	495	531
Comp. Escolaridad	337	362
Benef. Guardería	12742	13693
Adic. Función Crítica	9196	9882
Sepelio	27501	29553
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	60	64
Turnos Especiales	9423	10121

### ADICIONAL POSICIONAMIENTO

CONCEPTO	Valor a partir de AGOSTO 2022	Valor a partir de OCTUBRE 2022
G	1937	2078
H	1937	2078
I	1937	2078
I1	3430	3680
J	3804	4080
J1	4737	5081
J2	1937	2078
K	1937	2078



**VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES**

<b>CATEGORIA</b>	<b>Valor a partir de AGOSTO 2022</b>	<b>Valor a partir de OCTUBRE 2022</b>
DESAYUNO	387	415
ALMUERZO	1624	1745
CENA	1624	1745
ALOJAMIENTO	4021	4321
GASTOS MENORES	541	582
<b>TOTAL VIATICO DIARIO</b>	<b>8197</b>	<b>8808</b>